



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 724-260/17  
CG

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3777 s.

02 ABO. 2021

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación del Sr. Orlando Callahuanca Soliz, CUIL 20-18840822-3, cargo categoría 12 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel"; y

### CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por el citado profesional se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Enfermería, expedido por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, la Coordinación de Docencia y Capacitación emite informe de su competencia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, de la copia certificada del título y del certificado analítico emitido por la mencionada universidad, se desprende que la carrera comprende una duración en años académicos de dos años en total;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que no se encuentran suscriptos los elementos necesarios para disponer la adecuación solicitada por no encontrarse cumplidos los requisitos legales necesarios para ello, por no contar el agente con título universitario de tres o más años de formación, conforme a lo normado por Ley N° 4413;

Por ello, y en uso de facultades propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por el Sr. Orlando Callahuanca Soliz, CUIL 20-18840822-3, cargo categoría 12 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel".-

**ARTICULO 2°:** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese al Sr. Orlando Callahuanca Soliz de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Tome razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALEJANDRO BOUHO  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY -



CEN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCÁ  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

QUE SE LE AGRADECE



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1993 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia



EXPTEN N° 724-260/17  
CB

DECRETO N° **11732**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, B.

10 OCT 2023

**VISTO:** Las actuaciones por las que tramita la adecuación al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a favor del Licenciado en Enfermería Orlando Callahuanca Soliz, CUIL 20-18840822-3, cargo categoría 12 (e-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Decreto N° 3777-S-2021, de fecha 2 de agosto de 2021, se rechazó el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por el Licenciado Callahuanca Soliz;

Que, en intervención de oficio de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, en reconsideración y ante el nuevo criterio adoptado para el presente trámite en el Expediente N° 300-606/2021 y Agregados, sostiene que el Licenciado Callahuanca Soliz ha cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley N° 4413, haciéndose propicia la adecuación al escalafón profesional, correspondiendo dejar sin efectos el acto administrativo de mención;

Que, lo solicitado por el citado profesional se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Enfermería, expedido por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4413 y en lo establecido por la Ley N° 6325, que autoriza la adecuación de categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Coordinación de Docencia y Capacitación del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, por el que concluye que se encuentran delineados los requisitos legales para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Déjese sin efecto el Decreto N° 3777-S-2021, de fecha 2 de agosto de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º:** Adecúase al Licenciado en Enfermería Orlando Callahuanca Soliz, CUIL 20-18840822-3, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la O.:R6-01-12 Hospital "San Miguel", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Claua*  
CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



IIICDE. A DECRETO N°

11732

S.-

**ARTÍCULO 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R-6-01-12 Hospital San Miguel, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CPN. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA.

CPN. CLAUDIA GISELA HUANG  
N/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy